





Medellín, 22/12/2023

#### **EDICTO**

# LA SECRETARÍA DE MINAS

### HACE SABER A:

El día 30 de noviembre de 2022, la señora IRINA ALEXANDRA WAQUE METAUTE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.028.001.016, en calidad de Representante Legal de la sociedad LA BORRAJA S.A.S. identificada con NIT No. 901.429.927-3, mediante oficio con radicado No. 2022010518389, presentó solicitud para autorización del subcontrato de formalización minera dentro del título con placa No. JG1-10219, para la explotación de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de ANDES del Departamento de ANTIOQUIA, a favor del señor JOSÉ AGUSTÍN WAQUE VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.933.303, en calidad de pequeño minero. Expediente JG1-10219-1. La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. 2023060351695 del 30 de noviembre del 2023, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación.

# "(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de Subcontrato de Formalización Minera No. JG1-10219-1, radicada por la señora IRINA ALEXANDRA WAQUE METAUTE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.028.001.016, en calidad de Representante Legal de la sociedad LA BORRAJA S.A.S. identificada con NIT No. 901.429.927-3, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. JG1-10219, bajo el No. 2022010518389, para la explotación de un yacimiento de MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de ANDES, departamento de ANTIOQUIA, a favor del señor JOSÉ AGUSTÍN WAQUE VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.933.303, en atención a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).













**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta decisión, oficiar al Alcalde Municipal de ANDES, departamento de ANTIOQUIA, y a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA, para lo de su competencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-diciembre.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 26 de diciembre del 2023 y se desfija el día 2 de enero de 2024, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA

Secretario de Minas

EMARQUEZU





